



Gobierno Regional  
de Cusco

Plan  
COPESCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# Resolución Directoral

N° 512 -2022-GR CUSCO/PLAN COPESCO

Cusco, 28 DIC. 2022

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL PLAN COPESCO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO:**

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el PLAN COPESCO, creado por Decreto Supremo No. 001-69-IC/DS de fecha 25 de abril de 1969, constituye en la actualidad una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Cusco, de conformidad con lo previsto en el D.S. No. 038-2004-PCM, concordante con el D.S. No. 074-2004-PCM; tiene por objeto la planificación y ejecución de obras de desarrollo turístico y económico de las zonas que cuentan con atractivos turísticos, estableciendo de esta forma la estructura básica requerida para generar flujos turísticos expansivos y crecientes, posibilitando el desarrollo sostenido de la región y del país;

Que, el PLAN COPESCO, como Unidad Ejecutora del Gobierno Regional del Cusco, se encuentra inmerso en el marco legal del Derecho Público, estando sus funciones regida por el Sistema Jurídico de principios, normas y categorías que regula la Administración Pública;

Que, en el marco de los Lineamientos de Organización del Estado y la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, el Gobierno Regional de Cusco, Mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada el 9 de octubre de 2020, aprueba del Reglamento de Organización y Funciones, y en su artículo 435, establece que Plan COPESCO, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia técnica especializada en proyectos de inversión relacionados a la infraestructura turística; además, con Decreto Regional N° 015-2021- GR CUSCO/GR, publicada el 05 de marzo de 2022, se aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO.

Que, el artículo IX de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto-Ley N° 28411, señala (...) *el presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;*

Que, de conformidad con el artículo 37 del Decreto Supremo N° 304-2012-EF numeral 37.1 *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*.

Que, el Artículo 28° y siguientes de la Ley N° 28693 "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería", concordante con la Ley N° 28411 "Ley General del



Sistema Nacional de Presupuesto" y Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería, en su numeral 2° del Artículo 8° indica: "El gasto devengado, es registrado afectando en forma definitiva a la específica del gasto comprometido", con lo que queda reconocida la obligación de pago, las disposiciones precitadas consideran los devengados como el reconocimiento de una obligación de pago;

Que, la LEY N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 señala en su Artículo 5. Control del gasto público 5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019- JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Resolución Directoral N° 022-2022-DE-COPESCO/GRC, de fecha 28 de enero de 2022, se conforma la Comisión de Revisión y verificación de Documentos sobre Obligaciones Pendientes de Pago en ejercicios anteriores de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, 2020, 2021.

Que, mediante Acta de Reunión, en fecha 21 de diciembre del año dos veintidós, se han reunido en la Oficina de Administración, el Contador Público Colegiado, Rolando Velazco Espitia, en su condición de Presidente de la Comisión de Revisión de Documentos sobre Obligaciones Pendientes de Pago, Nominada con Resolución Directoral N° 022-2022-DE-COPESCO/GRC, la reunión tuvo la presencia de los siguientes integrantes: Abog. Percy Hurtado Vargas, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal (e), el Economista Pabel Peña Estrada, Jefe de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización, el Ing. Victor Edher Solis Tapia, Director de Gestión de Inversiones (e), el Lic. Adm. Fredy Bocangel Andrade, Responsable de la Unidad de Abastecimientos y la CPCC Margot Chauca Atau, Responsable de la Unidad Financiera, con la finalidad de continuar con la revisión de los expedientes para reconocimiento de deuda, remitidos por el área usuaria, habiendo concluido en tramitar mediante Acta de Reconocimiento de deuda el reconocimiento de deuda de compromisos que deben ser cancelados conforme el detalle de dicho acta que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Que, mediante Informe N° 569-2022-GR CUSCO/PLAN COPESCO-UA, el Jefe de la Oficina de Administración, en su condición de Presidente de la Comisión de Reconocimiento de Deuda nominada mediante Resolución Directoral N° 022-2022-DE-COPESCO/GRC; solicita a la Directora Ejecutiva del Plan COPESCO la emisión del acto resolutivo de reconocimiento de deuda para el pago de los Ejercicios Anteriores, del ejercicio presupuestal 2021, así como deudas de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, nominada por Resolución Directoral N° 022-2022-DE-COPESCO/GRC para el presente ejercicio; ha identificado y evaluado los compromisos correspondientes al ejercicio 2015 y 2021, que se encuentran con la conformidad de la Comisión de Reconocimiento de Deuda, y formalizada en el acta de reconocimiento de deuda.



Que, contando con el visto del trámite administrativo de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización, Dirección de Gestión de Inversiones, Dirección de Supervisión Liquidación y Transferencia de Inversiones, Unidad de Administración y Unidad de Asesoría Legal;

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva del Plan COPESCO mediante Memorándum No. 1223-2022 GR CUSCO/PLAN COPESCO-DE y en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 149-2022-GR-CUSCO/GR, de fecha 07 de abril del 2022;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** la deuda de las obligaciones pendientes de pago de los ejercicios de los años anteriores de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, 2021, conforme a la Resolución Directoral N° 022-2022-DE-COPESCO/GRC, los mismos que cuentan con las conformidades respectivas descritas en el Acta de Reconocimiento de deuda que forma parte integrante de la presente resolución, que se detalla de la forma siguiente:

**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUAROCONDO-PACHAR"**

N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL	MONTO	AÑO	PROYECTO	FOLIOS	OBSERVACIONES
1	INVERSIONES ASPHALT CUSCO EIRL	7,515.00	2015	SERVICIO DE ENSAYOS DE MECANICA DE SUELOS Y ENSAYOS DE CONCRETO-MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUAROCONDO-PACHAR.	UN FILE CON 126 FOLIOS	NO PRESENTA OBSERVACIONES, EL COMITÉ DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DECLARA PROCEDENTE EL TRAMITE DE RECONOCIMIENTO PARA PAGO DE DEUDA POR CONTENER TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA Y LA CONFORMIDAD DEL AREA USUARIA, SE REMITE EL EXPEDIENTE PARA GENERAR RESOLUCIÓN.

**"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMOS DE LA VIA NACIONAL PE-28J, CCPP DE SENCCA QUISPITUVA-HUILA HUILA, DISTRITOS DE CUSCO, ANTA Y CHINCHERO, PROVINCIAS DE CUSCO, ANTA Y URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL	MONTO	AÑO	PROYECTO	FOLIOS	OBSERVACIONES
1	ALEXANDER TORRES QUISPITUPA (M.221-2022-GR CUSCO/PLAN COPESCO (UPPM)	6,940.00	2021	SERVICIO ESPECIALIZADO DEL ESTUDIO DE DISEÑO ESTRUCTURAL DEL PI-MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMOS DE LA VIA NACIONAL PE-281, CCPP DE SENCCA QUISPITUVA-HUILA HUILA, DISTRITOS DE CUSCO, ANTA Y CHINCHERO, PROVINCIA DE CUSCO, ANTA Y URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.	156	NO PRESENTA OBSERVACIONES, EL COMITÉ DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DECLARA PROCEDENTE EL TRAMITE DE RECONOCIMIENTO PARA PAGO DE DEUDA POR CONTENER TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA Y LA CONFORMIDAD DEL AREA USUARIA, SE REMITE EL EXPEDIENTE PARA GENERAR RESOLUCIÓN.

